

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 68/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la suspensión temporal del Juzgado Primero de Distrito Itinerante; a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en el Estado y residencia mencionados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 68/2006, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO ITINERANTE; A LA DENOMINACIÓN, RESIDENCIA, COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO DECIMOSEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE VERACRUZ, CON RESIDENCIA EN CORDOBA; ASI COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN EL ESTADO Y RESIDENCIA MENCIONADOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO.- El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

TERCERO.- El artículo 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 81, fracciones VI y XXIV; y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales de los juzgados de Distrito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, en términos del artículo 57, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de tres de octubre de dos mil seis;

CUARTO.- Mediante Acuerdo General 23/2005, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, ordenó el reinicio de funciones del Juzgado Primero de Distrito Itinerante, y determinó que apoyara al Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Córdoba, a partir del uno de julio de dos mil cinco;

QUINTO.- Ante la imperiosa necesidad de cumplir con el mandato contenido en el artículo 17 constitucional, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal el dieciséis de noviembre de dos mil cinco, aprobó la creación del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- El tres de noviembre de dos mil seis concluye el apoyo otorgado por el Juzgado Primero de Distrito Itinerante al Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba, y a partir de esa fecha el juzgado itinerante suspenderá temporalmente sus funciones.

SEGUNDO.- El titular del mencionado Juzgado de Distrito Itinerante deberá enviar al juzgado de Distrito de origen los expedientes que tenga en su poder, en el estado en el que se encuentren, así como sus anexos y documentación correspondientes; asimismo, elaborará acta circunstanciada en la que conste la devolución de los expedientes a su cargo y demás documentos anexos que resulte necesario entregar al órgano jurisdiccional de origen, haciendo la certificación en el libro de gobierno del propio órgano jurisdiccional.

TERCERO.- El titular del Juzgado Primero de Distrito Itinerante informará oportunamente a la Comisión de Creación de Nuevos Organos y a la Dirección General de Estadística y Planeación Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, los movimientos estadísticos originados con motivo de la entrega de expedientes.

CUARTO.- El libro de gobierno del Juzgado Primero de Distrito Itinerante deberá ser resguardado por la Secretaría Técnica de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal.

QUINTO.- Se autoriza el inicio de funciones del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz, el que tendrá igual residencia, competencia y jurisdicción territorial que el juzgado de Distrito en el mencionado Estado, que actualmente funciona en Córdoba.

SEXTO.- El Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Córdoba, iniciará funciones el seis de noviembre de dos mil seis, con la plantilla autorizada a ese órgano jurisdiccional.

Su domicilio será el ubicado en avenida 3, número 1309, esquina calle 13, colonia Centro, código postal 94500, Córdoba, Veracruz.

Asimismo, el titular del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba, será quien se desempeñaba como Juez Primero de Distrito Itinerante.

SEPTIMO.- Los actuales juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, conservarán la denominación, competencia, sede y jurisdicción territorial que tienen asignadas.

OCTAVO.- Desde la fecha señalada en el punto sexto precedente, los juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba, contarán con una oficina de correspondencia común, la cual iniciará sus funciones en la fecha señalada para el inicio de funcionamiento del nuevo juzgado de Distrito.

Los nuevos asuntos que se presenten en la oficina de correspondencia común, del seis de noviembre de dos mil seis al siete de enero de dos mil siete, se remitirán conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos, al Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Córdoba, con excepción de aquellos asuntos que tengan relación con los que se encuentran en el juzgado decimosegundo de Distrito en el Estado y residencia aludidos, los que serán turnados a ese órgano jurisdiccional, con el propósito de aprovechar el conocimiento previo y evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General 23/2002, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Concluido ese período, los nuevos asuntos que se reciban en días y horas hábiles, se distribuirán entre los juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba, con las salvedades apuntadas, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos.

NOVENO.- En el lapso indicado en el segundo párrafo del punto que antecede, el Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Córdoba, recibirá los nuevos asuntos que se presenten en horas y días inhábiles.

DECIMO.- Al finalizar el período de exclusión otorgado, los titulares de los juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba, deberán informar a la Comisión de Creación de Nuevos Organos sobre la productividad obtenida.

DECIMOPRIMERO.- Transcurrido el período al que se hace alusión en el párrafo segundo del punto octavo de este acuerdo, los juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Córdoba, estarán en su orden y sucesivamente de turno durante catorce días naturales, para recibir los asuntos de nuevo ingreso que se presenten en horas y días inhábiles; por lo que del ocho al veintiuno de enero de dos mil siete estará de turno el juzgado decimosegundo de Distrito; del veintidós de enero al cuatro de febrero de ese mismo año estará de turno el juzgado decimosexto; y así sucesivamente.

DECIMOSEGUNDO.- Se modifica el Acuerdo General 57/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de veintitrés de agosto de dos mil seis, en el punto SEGUNDO, apartado VII.- SEPTIMO CIRCUITO, número 3, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.- ...

VII.- SEPTIMO CIRCUITO:

...

...

3.- Trece juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz: tres con sede en Xalapa, cuatro con residencia en Boca del Río, dos con sede en Tuxpan, dos con residencia en Poza Rica y dos con sede en Córdoba."

DECIMOTERCERO.- El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Organos y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO.- Se faculta a la Comisión de Creación de Nuevos Organos para emitir acuerdos relativos a la exclusión de turno de nuevos asuntos a los juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Córdoba, con motivo del inicio de funciones del nuevo órgano jurisdiccional.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 68/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Suspensión Temporal del Juzgado Primero de Distrito Itinerante; a la Denominación, Residencia, Competencia, Jurisdicción Territorial, Domicilio y Fecha de Inicio de Funcionamiento del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con Residencia en Córdoba; así como a las Reglas de Turno, Sistema de Recepción y Distribución de Asuntos entre los Juzgados de Distrito en el Estado y Residencia Mencionados, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de treinta de octubre de dos mil seis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón**, **Luis María Aguilar Morales**, **Adolfo O. Aragón Mendía**, **Constancio Carrasco Daza**, **Elvia Díaz de León D'Hers** y **Miguel A. Quirós Pérez**.- México, Distrito Federal, a treinta de octubre de dos mil seis.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 69/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en la materia y sede indicadas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 69/2006, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACION, RESIDENCIA, COMPETENCIA, JURISDICCION TERRITORIAL, DOMICILIO Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL; ASI COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCION Y DISTRIBUCION DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN LA MATERIA Y SEDE INDICADAS.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO.- El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

TERCERO.- El artículo 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 81, fracciones IV, VI y XXIV; y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales de los juzgados de Distrito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, en términos del artículo 57, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

CUARTO.- A fin de dar cumplimiento al artículo 17 de la Constitución General de la República, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de uno de septiembre de dos mil cuatro, aprobó la creación del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal;

QUINTO.- De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales del Consejo de la Judicatura Federal, en la actualidad se cuenta con la infraestructura física para la instalación de dicho juzgado de Distrito, lo cual hace necesario determinar los aspectos inherentes al inicio de funcionamiento del órgano jurisdiccional en cita.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- El nuevo órgano jurisdiccional se denominará Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, y tendrá igual residencia, competencia y jurisdicción territorial que los juzgados de Distrito en materia de trabajo que actualmente funcionan en el Distrito Federal.

SEGUNDO.- El Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal iniciará funciones el trece de noviembre de dos mil seis, con la plantilla autorizada a ese órgano jurisdiccional.

Su domicilio será el ubicado en avenida Insurgentes Sur 1971, Torre III, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal.

TERCERO.- Los actuales juzgados de Distrito en materia de trabajo en el Distrito Federal conservarán la denominación, competencia, sede y jurisdicción territorial que tienen asignadas actualmente.

CUARTO.- Desde la fecha señalada en el punto segundo precedente, la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, lo será también del nuevo órgano jurisdiccional.

Los nuevos asuntos que se presenten en la oficina de correspondencia común del trece al diecinueve de noviembre de dos mil seis se remitirán, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos, al Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal; con excepción de aquellos asuntos que tengan relación con los que se encuentran en los demás juzgados de Distrito en la materia y sede aludidas, en cuyo caso se turnarán a los respectivos órganos jurisdiccionales, con el propósito de aprovechar el conocimiento previo y evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General 23/2002, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Concluido ese período, los nuevos asuntos que se reciban se distribuirán entre los juzgados de Distrito en materia de trabajo en el Distrito Federal, con las salvedades apuntadas, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos.

QUINTO.- Al finalizar el período de exclusión otorgado, los titulares de los juzgados de Distrito en materia de trabajo en el Distrito Federal, deberán informar a la Comisión de Creación de Nuevos Organos sobre la productividad obtenida.

SEXTO.- Se modifica el Acuerdo General 57/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de veintitrés de agosto de dos mil seis, en el punto SEGUNDO, apartado I.- PRIMER CIRCUITO, número 3, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.- ...

I.- PRIMER CIRCUITO:

...

...

3.- Sesenta y cinco juzgados de Distrito especializados en el Distrito Federal: dieciocho de procesos penales federales, doce de amparo en materia penal, dieciséis en materia administrativa, trece en materia civil y seis en materia de trabajo, todos con sede en el Distrito Federal."

SEPTIMO.- El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Organos y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO.- Se faculta a la Comisión de Creación de Nuevos Organos para emitir acuerdos relativos a la exclusión de turno de nuevos asuntos a los juzgados de Distrito en materia de trabajo en el Distrito Federal, con motivo del inicio de funciones del nuevo órgano jurisdiccional.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 69/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Denominación, Residencia, Competencia, Jurisdicción Territorial, Domicilio y Fecha de Inicio de Funcionamiento del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal; así como a las Reglas de Turno, Sistema de Recepción y Distribución de Asuntos entre los Juzgados de Distrito en la Materia y Sede Indicadas, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de treinta de octubre de dos mil seis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón, Luis María Aguilar Morales, Adolfo O. Aragón Mendía, Constancio Carrasco Daza, Elvia Díaz de León D'Hers y Miguel A. Quirós Pérez.**- México, Distrito Federal, a treinta de octubre de dos mil seis.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO CCNO/8/2006, de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la prórroga de exclusión de turno de nuevos asuntos al Primer Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito, con residencia en Reynosa, Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO CCNO/8/2006, DE LA COMISION DE CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA PRORROGA DE EXCLUSION DE TURNO DE NUEVOS ASUNTOS AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMONOVENO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO.- El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

TERCERO.- El artículo 81, fracción XXIV, de la citada Ley Orgánica, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de Circuito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, mediante el artículo 57, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de tres de octubre de dos mil seis;

CUARTO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 72, fracción XXX, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, corresponde a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, proponer a la Comisión de Creación de Nuevos Organos las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de Circuito, cuando en un mismo Circuito haya varios de ellos;

QUINTO.- Mediante Acuerdo General 47/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado el veintitrés de junio de dos mil seis en el Diario Oficial de la Federación, se ordenó la creación e inicio de funcionamiento del Segundo Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito, con sede en Reynosa, Tamaulipas. En el punto cuarto del referido acuerdo se excluyó del turno de nuevos asuntos al Primer Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, durante el período comprendido del uno de agosto al veintinueve de octubre de dos mil seis, lapso durante el cual el Segundo Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito, con residencia en esa misma ciudad, conocería de los mismos;

SEXTO.- La Comisión de Creación de Nuevos Organos advierte que el número de asuntos radicados en el Primer Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito, con sede en Reynosa, Tamaulipas, excede a los del Segundo Tribunal Colegiado del Circuito y sede mencionados, por lo que es necesario adoptar medidas conducentes a una administración pronta, completa y eficaz de la justicia federal, mediante el equilibrio de las cargas de trabajo en los órganos jurisdiccionales, razón por la que se considera conveniente prorrogar la exclusión del turno de nuevos asuntos al tribunal colegiado citado en primer término.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se prorroga el plazo de exclusión del turno de nuevos asuntos al Primer Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito, con sede en Reynosa, Tamaulipas, establecido en el punto Cuarto del Acuerdo General 47/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

El periodo de exclusión para el tribunal colegiado antes citado, comprenderá del treinta de octubre de dos mil seis al veintisiete de abril de dos mil siete; por ende los asuntos nuevos se remitirán, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos, al Segundo Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, con excepción de aquellos asuntos que tengan relación con los que se encuentran en el primer tribunal colegiado del Circuito y residencia aludidos, en cuyo caso se turnarán a ese órgano jurisdiccional, con el propósito de aprovechar el conocimiento previo y evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General 23/2002, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

SEGUNDO.- Al finalizar el periodo de exclusión otorgado, los presidentes de los tribunales colegiados de que se trata deberán informar sobre los resultados obtenidos a la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal.

TERCERO.- El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación de este acuerdo, así como cualquier cuestión relacionada con la conclusión anticipada o extensión del plazo previsto en el punto primero de este acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

LA LICENCIADA **GUADALUPE MARGARITA ORTIZ BLANCO**, SECRETARIA EJECUTIVA DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCION Y CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/8/2006, de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la prórroga de exclusión de turno de nuevos asuntos al Primer Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el diecinueve de octubre de dos mil seis, por los señores Consejeros: Presidente **Adolfo O. Aragón Mendía** y **Elvia Díaz de León D'Hers**.- México, Distrito Federal, a diecinueve de octubre de dos mil seis.- Conste.- Rúbrica.